

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DECRETO por el que se modifican las fracciones II, III y IV del Apartado A y las fracciones II y III del Apartado B, del Artículo 1º de la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.- III Legislatura.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL APARTADO A Y LAS FRACCIONES II Y III DEL APARTADO B, DEL ARTICULO 1º DE LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º. ...

A. EN MATERIA CIVIL:

I. ...

II. A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2026, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIA TRAMITADOS POR JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROVIDENCIA PRECAUTORIA, EJECUTIVO CIVIL ORAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2026, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ORAL, VÍA DE APREMIO Y DEMÁS JUICIOS FALTANTES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

IV. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2026, PARA LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN LOS ASUNTOS TRAMITADOS CONFORME A LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEYES ESPECIALES MERCANTILES O CIVILES, APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

B. EN MATERIA FAMILIAR:

I. ...

II. A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2026, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIAS DISTINTAS A LOS SEÑALADOS EN EL INCISO ANTERIOR, A EXCEPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2026, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS O INTESTAMENTARIOS, INCLUYENDO RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PUBLÍQUESE LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA DECLARATORIA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO. - LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE DECLARATORIA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO .- COMUNÍQUESE Y REMÍTASE COPIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA DECLARATORIA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, COMO TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU CONOCIMIENTO.

FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL APARTADO A Y LAS FRACCIONES II Y III DEL APARTADO B, DEL ARTICULO 1º DE LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- Por la Mesa Directiva: Presidenta, Diputada **Martha Soledad Ávila Ventura**.- Rúbrica.- Secretario, Diputado **Fernando Zarate Salgado**.- Rúbrica.- Secretaria, Diputada **Lizzette Salgado Viramontes**.